



Ilmo. Sr. Director General de Transporte Terrestre

D.G. de Transporte Terrestre

MINISTERIO DE FOMENTO

Pº de la Castellana 67, Madrid

ASUNTO: SOLICITUD DE PROLONGACIÓN HASTA LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO DE VEHÍCULOS PARA SERVIR TRÁFICOS DE LAS CONCESIONES VAC-234 (IRÚN – ALGECIRAS) Y VJA-092-MA (MÁLAGA – ALGECIRAS CON PROLONGACIÓN A RINCÓN DE LA VICTORIA E HIJUELAS) SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD EN EL RECORRIDO

D. César Moreno Martínez, con DNI 02655239-G y domicilio a estos efectos en C/ Méndez Álvaro 83 de Madrid – CP 28045 (Estación Sur de Autobuses), en su condición de Apoderado de la mercantil SECORBUS S.L., con CIF B-81048100 y domicilio social en C/ Méndez Álvaro 83 de Madrid – CP 28045 (Estación Sur de Autobuses).

EXPONE

- A. Que SECORBUS S.L. es titular del Contrato de Gestión de Servicio Público de Transporte Regular de Uso General de Viajeros por Carretera entre Irún (Guipúzcoa) y Algeciras (Cádiz) VAC-234, titularidad del Ministerio de Fomento.
- B. Que CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE S.A. es titular de la Concesión para el Servicio Regular de Transporte Público de Viajeros de uso general VJA-092-MA Málaga – Algeciras con prolongación a Rincón de la Victoria e Hijuelas, titularidad de la Junta de Andalucía.
- C. Que existe un acuerdo entre SECORBUS, S.L. y CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE SLU, de fecha 28 de julio de 2017, para el servicio coordinado IRUN-MÁLAGA-ESTEPONA-ALGECIRAS, sin solución de continuidad en el recorrido, que integra los itinerarios de Irún-Málaga, de 1.107 km y gestionada por SECORBUS, S.L. y de Málaga-Algeciras, de 151 km y gestionada por CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE SLU. En Anexo 1 se adjunta el convenio de colaboración de las dos empresas.
- D. Que, con fecha 7 de septiembre de 2017, se presentó a la Dirección General de Transporte Terrestre la documentación de asunto “Realización de servicios sin solución de continuidad” en el que se solicitaba la realización de servicios sin solución de continuidad en el recorrido entre las concesiones VAC-234 (SECORBUS, S.L.) y VJA-09-MA (CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE



SLU). En ella se informaba de los tráficos a realizar, recorrido, calendario y horarios. Se adjunta en Anexo 2 la citada solicitud.

- E. Que se recibió la aprobación a la propuesta, por parte de la Dirección General de Transporte Terrestre, con fecha 8 de octubre de 2018, y por parte de la Junta de Andalucía, con fecha 25 de octubre de 2018. En Anexo 3 se presentan sendas aprobaciones.

Y, a la vista de lo expuesto, se **INFORMA**:

De la **prolongación** de la realización de servicios sin solución de continuidad en el recorrido entre las concesiones VAC-234 y VJA-092-MA hasta **La Línea de la Concepción**, al amparo del acuerdo existente, ajustándose la prestación conjunta a lo siguiente:

1. Se realizará diariamente una expedición por sentido, conforme a los recorridos, calendarios y horarios que se detallan en el Anexo 4 de este documento, y que coinciden con una expedición existente de la VAC-234 y una nueva expedición de la VJA-092-MA, que de este modo incrementa su oferta a los usuarios.
2. La autorización solicitada no alterará el régimen tarifario de las concesiones afectadas, de tal forma que el precio cobrado a los usuarios de los servicios prestados sin solución de continuidad será la suma de los precios correspondientes a los trayectos realizados sobre el itinerario de cada una de las concesiones, conforme a sus respectivas tarifas.
3. La prestación conjunta de los servicios se mantendrá hasta la finalización del plazo de validez de cualquiera de las dos concesiones.
4. La modificación que se solicita sólo afecta a la Ruta 2 Bilbao-Málaga (VAC-234) y Málaga-La Línea de la Concepción (VJA-092-MA), permaneciendo igual el resto de servicios.

En Madrid, a 14 de mayo de 2019

Fdo. César Moreno Martínez
SECORBUS S.L.

ANEXO 1 CONVENIO DE COLABORACIÓN

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS EMPRESAS CORPORACIÓN
ESPAÑOLA DE TRANSPORTE, S.L.U.,
Y SECORBUS, S.L.**


En Málaga, a 28 de Julio de dos mil diecisiete.

REUNIDOS


De una parte, **D. RAFAEL DURBAN CARMONA**, en nombre y representación de la mercantil **CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE, S.L.U.** con C.I.F. B79072823 y con domicilio a estos efectos en C/ Cesar Vallejo 24, Polígono Industrial de Guadalhorce, Málaga, en su calidad de Director General.

Y de otra, **D. CÉSAR MORENO MARTÍNEZ**, en nombre y representación de la mercantil **SECORBUS, S.L.** con CIF B-81048100 y con domicilio a estos efectos en C/ Méndez Álvaro, 83 (Estación Sur de Autobuses), Madrid, en su calidad de Director General.

INTERVIENEN



D. Rafael Durbán Carmona, en su calidad de Director General de la Empresa "Corporación Española de Transporte, S.L.U.", conforme los poderes que tiene conferidos, en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Javier Navarro-Rubio Serres, con fecha 13 de noviembre de 2012, para su protocolo al número 2.125, que causaron la inscripción en el Registro Mercantil de Madrid, tomo: 25.134, folio. 171, sección: 8, hoja: M-48595, inscripción: 120, facultades que manifiesta no han sido revocados y, por tanto se encuentran vigentes al día de la fecha.



D. César Moreno Martínez, en su calidad de Director General de la Empresa "Secorbus, S.L.", conforme los poderes que tiene conferidos, en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D^a. Paloma Mozo García, con fecha 10 de Marzo de 2016, para su protocolo al número 363, que causaron la inscripción en Registro Mercantil de Madrid, tomo: 9008, folio: 220, sección: 8, hoja: M-144919, inscripción: 16, facultades que manifiesta no han sido revocadas y, por tanto se encuentran vigentes al día de la fecha.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** y, en consecuencia,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que las entidades CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE, S.L.U., y SECORBUS, S.L., en su calidad de **concesionarias**, respectivamente, de los servicios públicos regulares permanentes y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre ALGECIRAS - MÁLAGA CON PROLONGACIÓN A RINCÓN DE LA VICTORIA E HIJUELAS (VJA-092), e IRUN - ALGECIRAS (VAC-234); solicitarán de forma conjunta la autorización prevista en el artículo 77.3 de la LOTT y 90 del ROTT, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre, para la **autorización del Servicio Coordinado IRUN-MÁLAGA-ESTEPONA-ALGECIRAS.**

SEGUNDO.- Este Servicio Coordinado (sin solución de continuidad en el recorrido), es instado conjuntamente, por las empresas concesionarias de los servicios concesionales partícipes en el itinerario-únión total del servicio Irún-Algeciras, cuyo tráfico se pretende cubrir, está integrado por los trayectos Algeciras - Málaga, perteneciente a la concesión VJA-092 que explota CORPORACION ESPAÑOLA DE TRANSPORTES, S.L.U. de Algeciras a Málaga con prolongación a Rincón de la Victoria e Hijuelas, de 151 km. de longitud, y de la línea Bilbao - Málaga, perteneciente a la concesión que explota SECORBUS, S.L., de 986 kilómetros de longitud.

Con esta base, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio, regular de mutuo acuerdo las condiciones de explotación del indicado servicio coordinado entre Irún - Málaga - Algeciras, relativas a Recaudaciones y Kilómetros.

SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

Las empresas concesionarias de ambas concesiones asumen responsabilidad solidaria frente a terceros, salvo en los casos en los que la normativa aplicable disponga un régimen distinto de responsabilidad, respecto del servicio para el que se encuentra autorizada la utilización de un mismo vehículo sin solución de continuidad, quedando a salvo el derecho de repetición, de cada titular, en relación con los demás.

TERCERA. SERVICIOS COORDINADOS A REALIZAR

Este Convenio prevé la realización de los servicios de transporte coordinado cuyos recorridos y frecuencias se indican a continuación:

➤ **SERVICIO ORDINARIO**

- Paradas en Irún, San Sebastián, Eibar, Bilbao, Vitoria, Burgos, Aranda de Duero, Manzanares, Almuradiel, Córdoba, Málaga, Torremolinos, Fuengirola, Marbella, Estepona y Algeciras
- Un servicio diario por sentido

➤ **SERVICIO DE CALIDAD**

- Paradas en Bilbao, Vitoria, Burgos, Córdoba, Málaga, Fuengirola y Marbella
- Un servicio diario por sentido en temporadas de vacaciones. Anualmente se definirán los días de prestación de este servicio por parte de SECORBUS S.L., debiendo ser comunicados a CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE, S.L.U. con la suficiente antelación.

Los Servicios Coordinados serán realizados por vehículos y conductores de SECORBUS S.L., que cumplirán las condiciones técnicas mínimas previstas para la flota en ambas concesiones.

CUARTA. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONVENIO.

Las condiciones económicas derivadas de la realización de los servicios coordinados que se regulan mediante el presente Convenio serán, desde la firma del presente documento, las que se detallan a continuación:

➤ **SERVICIO ORDINARIO**

El precio de los billetes para los viajeros será el producto de sumar los productos resultantes de multiplicar los Km. recorridos en cada una de las concesiones de transporte (VAC-234 y VJA-092) por las tarifas unitarias por viajero-Km respectivas que estén vigentes en cada momento.

Cada empresa percibirá íntegramente la parte de las tarifas correspondiente a la parte del recorrido que se corresponda con itinerarios de la concesión de la que es titular. De esta forma, SECORBUS S.L. percibirá la recaudación correspondiente a los viajes dentro del tramo entre Irún y Málaga, y CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE, S.L.U. los del tramo entre Málaga y Algeciras, con excepción de los viajeros con origen/destino en Algeciras y destinos/orígenes fuera del tramo Estepona-Málaga que corresponden a SECORBUS S.L. por ser tráficos autorizados en la VAC-238.

Por la realización de los tráficos con medios de SECORBUS S.L., CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE, S.L.U. le abonará mensualmente los Kilómetros realizados en el tramo Málaga-Algeciras a un precio unitario de 0,54 €/Km. Este precio se revisará anualmente en la misma proporción en que se actualicen las tarifas oficiales de la concesión VJA-92

➤ **SERVICIO DE CALIDAD**

El precio de los billetes para los viajeros será el producto de sumar los productos resultantes de multiplicar los Km. recorridos en cada una de las concesiones de transporte (VAC-234 y VJA-092) por las tarifas unitarias por viajero-Km respectivas que estén vigentes en cada momento.

SECORBUS S.L. percibirá la recaudación correspondiente a los viajes dentro del tramo entre Bilbao y Málaga

CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE S.L.U. percibirá el 70% de la recaudación correspondiente con los tráficos interiores del tramo entre Málaga y Algeciras, con excepción de los viajeros con origen/destino en Algeciras y destinos/orígenes fuera del tramo Estepona-Málaga que corresponden a SECORBUS S.L. por ser tráficos autorizados en la VAC-234. El 30% restante de la recaudación será percibido por SECORBUS S.L. como pago por los Kilómetros realizados por sus vehículos.

Mensualmente se realizará una liquidación de las cantidades correspondientes a cada parte, y se emitirán las correspondientes facturas para su pago dentro de los plazos máximos legalmente establecidos.

QUINTA- GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN.

Ambas partes se comprometen a comercializar en su zona productos de la otra, al objeto de que en cualquier taquilla de SECORBUS, S.L., se puedan vender los billetes de CORPORACION ESPAÑOLA DE TRANSPORTE, S.L.U.; y en cualquier taquilla de CORPORACION ESPAÑOLA DE TRANSPORTE, S.L.U. se puedan vender billetes de SECORBUS, S.L.

Caso que la venta sea desarrollada a través de página web, las partes se comprometen a realizar las gestiones administrativas necesarias al objeto que en sus respectivas páginas de comercialización, se faciliten a los usuarios, los enlaces a las páginas de comercialización de la otra compañía; siempre con estricto cumplimiento a lo prevenido el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

SEXTA. GASTOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y GASTOS COMUNES.

Los gastos de mantenimiento, asistencia, suministro y custodia de los vehículos que realicen el servicio serán a cargo del respectivo titular o propietario de los mismos, aunque ello se produzca en itinerario o instalaciones de la titularidad del otro.

Los gastos comunes de billeteaje, hojas de ruta, impresos, gestiones y publicidad que se acuerden se soportarán por las empresas al 50 por ciento.

SÉPTIMA. DIRECCIÓN, INSPECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO COORDINADO.

La dirección, inspección y administración del Servicio Coordinado se realizará por el personal idóneo que realice materialmente dichos cometidos, siempre en coordinación con el personal de tráfico, al objeto de optimizar los recursos y su utilización conjunta en cada una de las expediciones.

La dirección y gestión del "solape" no afectará a la efectiva dirección de cada concesión administrativa de transporte público regular de viajeros por carretera, cuyas empresas concesionarias, por sí mismas, gestionarán ante la Administración competente cuantas solicitudes entienda convenientes o necesarias para el mantenimiento de un adecuado sistema de prestación de sus servicios. Conforme a dichas variaciones que puedan establecerse en cada concesión administrativa (variación de horarios, incrementos o supresiones de servicios, alteración de calendarios, etc.), las partes se comprometen a notificar conjuntamente las variaciones resultantes, al objeto de mantener constantemente actualizada la autorización del Servicio Coordinado.

OCTAVA. EFECTOS DE LA COORDINACIÓN DE LAS CONCESIONES SOBRE LOS DERECHOS DE LOS TITULARES DE LAS MISMAS.

La coordinación de concesiones no significa renuncia alguna de los derechos de cada empresa concesionaria sobre sus respectivos itinerarios concesionales afectados, ni implica expectativa alguna de futuro para tramos o servicios ajenos a las correspondientes concesiones. Tampoco afecta de forma alguna a las obligaciones y relaciones laborales con el personal de plantilla de cada una de las empresas, ni a las obligaciones concesionales, administrativas y fiscales imputables a cada empresa por razón de la titularidad de sus respectivos contratos públicos concesionales.

NOVENA. RÉGIMEN DE COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA

Cualquier clase de modificación de las condiciones de explotación de ambas concesiones, a instar por las respectivas empresas concesionarias, que pueda afectar al régimen económico y de explotación del "solape", deberá ser previamente acordada por ambas empresas.

DÉCIMA. COMPROMISO DE LAS PARTES DE MANTENER EL ACUERDO DE EXPLOTACIÓN.

Ambas partes se comprometen a mantener el presente acuerdo de explotación y, a tal efecto, solicitar las prórrogas que fueran necesarias, al objeto de obtener en cada momento la pertinente autorización administrativa de utilización de un mismo vehículo para servir convenientemente los tráficos de las dos concesiones, sin solución de continuidad en el recorrido de que se trata, en tanto lo permita el plazo de vigencia de las respectivas concesiones (VJA-092 y VAC-234).

Igualmente, las partes se comprometen a que se mantengan estas explotaciones de manera conjunta y, por tanto, a mantener el actual equilibrio y respeto entre las empresas.

Finalmente, las partes se comprometen a no solicitar modificaciones que pueden superponer los itinerarios solicitados.

DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente acuerdo estará vigente en tanto se mantenga la vigencia de la autorización administrativa para la realización del "solape"; una vez finalizada la vigencia de la autorización, el presente acuerdo quedará definitivamente resuelto.

DÉCIMO SEGUNDA. COMPROMISO SOBRE OFERTA CONJUNTA EN CASO DE CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO.

En el caso de que a la finalización del período de autorización del solape la Administración decidiera convocar un concurso público de explotación del servicio en forma de concesión, que comprenda ambos servicios públicos, ambas empresas se comprometen a presentar una única oferta, de forma conjunta, y en idénticos porcentajes de participación a los que se recogen en este acuerdo de solape.

A los anteriores efectos, se entenderá que dicho concurso integra o comprende ambos servicios cuando el itinerario del nuevo servicio sea coincidente, al menos, en un 70 % del total itinerario de las dos concesiones "solapadas" y en idéntico porcentaje mínimo respecto de cada concesión.

DÉCIMO TERCERA. FUERO

Ambas partes contratantes se someten, para cuantos litigios puedan surgir en relación con el presente acuerdo, a los Tribunales y Jurisdicción de Madrid.

ANEXOS

Se adjunta como Anexo al presente documento el Cuadro de Expediciones, Calendario, Paradas y Tráficos actualmente autorizados a ambas Empresas, para la prestación del servicio sin solución de continuidad. Asimismo, se adjunta Cuadro con el Total de Expediciones, Calendario, Paradas y Tráficos que se realizan en la actualidad.

Y en prueba de conformidad y aceptación de su contenido, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

CORPORACIÓN ESPAÑOLA
DE TRANSPORTE, S.L.U.


Avanza España
por flijo
Corporación Española de Transporte, S.L.U.
C/ César Vallejo, nº 50 - 29001 MALAGA
C.I.F. B79072823

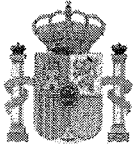
Fdo. Rafael Durbán Carmona

SECORBUS, S.L.


Secorbus, S.L.

Fdo. César Moreno Martínez

ANEXO 2 SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE SERVICIOS



Datos Generales

Asunto: Presentación de escritos y comunicaciones
Remitente: SECORBUS SL
CIF Remitente: B81048100
Destinatario: Subsecretaria
CIF Destinatario: Q2801110D

Datos de la Solicitud

Datos del solicitante

SECORBUS SL

Tipo: Persona jurídica
CIF: B81048100

Datos de titulares

SECORBUS SL

Tipo: Persona jurídica
CIF: B81048100
Correo

Datos del apoderado

Nombre: CESAR MORENO MARTINEZ
NIF: 02655239G
Nacionalidad: ESPAÑA

Datos propios de la solicitud

Asunto: REALIZACION DE SERVICIOS SIN SOLUCION DE CONTINUIDAD

Destinatario: DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

Expongo: ACOMPAÑAMOS SOLICITUD PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS SIN SOLUCION DE CONTINUIDAD EN EL RECORRIDO ENTRE LAS CONCESIONES VAC-234 (SECORBUS, S.L.) Y VJA-092-MA (CORPORACION ESPAÑOLA DE TRANSPORTE, S.L.U.)

Solicito: AUTORIZACION PARA REALIZAR LOS SERVICIOS

Documentación aportada

SOLICITUD

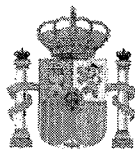
Nombre: SOLICITUD.pdf
ID: 6c4eb77437ff425ab5d53ba48337f950
Hash: xw3UNboCSWuoyEB8X0qyjQFIXsU=
Tamaño: 3869695 bytes

Medio de notificación

Notificación: Electrónica
Correo electrónico: CMORENO@SOCIBUS.ES
País: España
Dirección: MENDEZ ALVARO, 83
Provincia: Madrid

Código de Seguro de Verificación: MFOM01E3A4282BBA56B440538319

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante la utilización del Código Seguro de Verificación en <https://sede.fomento.gob.es>



Municipio: Madrid

Código postal: 28045

Documentos Anexos

Documento

Código: 6c4eb77437ff425ab5d53ba48337f950

Nombre: SOLICITUD.pdf

Descripción: SOLICITUD

Hash: xw3UNboCSWuoyEB8X0qyjqFIXsU=

Ilmo. Sr. Director General de Transporte Terrestre

D.G. de Transporte Terrestre

MINISTERIO DE FOMENTO


Pº de la Castellana 67, Madrid

ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO DE VEHÍCULOS PARA SERVIR TRÁFICOS DE LAS CONCESIONES VAC-234 (IRÚN – ALGECIRAS) Y VJA-092-MA (MÁLAGA – ALGECIRAS CON PROLONGACIÓN A RINCÓN DE LA VICTORIA E HIJUELAS) SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD EN EL RECORRIDO

DE UNA PARTE, D. César Moreno Martínez, con DNI 02655239-G y domicilio a estos efectos en C/. Méndez Álvaro 83 de Madrid – CP 28045 (Estación Sur de Autobuses), en su condición de Apoderado de la mercantil SECORBUS S.L., con CIF B-81048100 y domicilio social en C/. Méndez Álvaro 83 de Madrid – CP 28045 (Estación Sur de Autobuses).

Y, DE OTRA PARTE, D. Rafael Durban Carmona, con DNI 07498075Y y domicilio a estos efectos en C/ César Vallejo 24, Polígono Industrial Guadalhorce de Málaga, en su condición de Apoderado de la mercantil CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE S.L.U., con CIF B79072823 y domicilio social en C/ César Vallejo 24, Polígono Industrial Guadalhorce de Málaga

EXPONEN

- 
- A. Que SECORBUS S.L. es titular del Contrato de Gestión de Servicio Público de Transporte Regular de Uso General de Viajeros por Carretera entre Irún (Guipúzcoa) y Algeciras (Cádiz) VAC-234, titularidad del Ministerio de Fomento.
 - B. Que CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE S.A. es titular de la Concesión para el Servicio Regular de Transporte Público de Viajeros de uso general VJA-092-MA Málaga – Algeciras con prolongación a Rincón de la Victoria e Hijuelas, titularidad de la Junta de Andalucía.
 - C. Que los servicios de las mencionadas Concesiones tienen un punto común de parada con autorización para subida y bajada de viajeros, por lo que resulta factible atender tráficos de ambas sin solución de continuidad, tal y como se prevé en el Artículo 77.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) y en los Artículos 90 y 91 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (ROTT).

D. Que en este caso se cumplen los requisitos previstos en el Art. 90.3 para otorgar la autorización de un mismo vehículo para servir conjuntamente los tráficos de dos o más concesiones que presenten puntos de contacto, a fin de que los servicios correspondientes a las mismas se presten sin solución de continuidad en el recorrido:

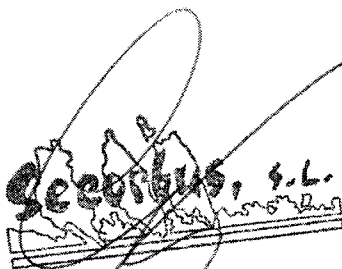
- Las dos concesiones tienen en común un lugar de parada en el que pueden tomar o dejar viajeros con arreglo a sus respectivos títulos concesionales: El punto de parada común para las expediciones en las que se realizaría la prestación conjunta es la Estación de Autobuses de Málaga.
- Los tráficos atendidos sin solución de continuidad no podrán ser coincidentes con los que lo estén siendo por otros servicios regulares permanentes de uso general preexistentes integrados en una tercera concesión: Se adjunta como Anexo I la relación de tráficos que se atenderían sin solución de continuidad, no existiendo coincidencia de ninguno de ellos con otras concesiones de titularidad estatal o autonómica.
- Que resulte acreditada la conveniencia de la prestación del servicio sin solución de continuidad en una valoración global: La realización de los tráficos sin solución de continuidad para los que se solicita autorización favorecen especialmente a los viajeros de la concesión VAC-234 que viajan entre la Costa del Sol y la zona Norte de España, ya que podrán realizar íntegramente su trayecto sin necesidad de realizar transbordos. Estos viajeros realizan desplazamientos muy largos y es habitual que lleven consigo equipajes voluminosos, por lo que la eliminación de un transbordo intermedio les resulta de gran utilidad, así como la reducción del tiempo de viaje total entre las localidades de origen y destino.
- Que resulte acreditada la improcedencia de establecer un servicio regular permanente de uso general nuevo e independiente para atender de forma unificada los tráficos que se pretenden prestar sin solución de continuidad: El establecimiento de un servicio regular nuevo e independiente para atender los tráficos que se pretende atender no tendría viabilidad económica de forma independiente por la demanda de viajeros previsible a la vista de la población de las localidades afectadas y las distancias entre ellas.
- Que no proceda la unificación de las concesiones respecto de las que se solicita la autorización: La unificación resulta improcedente en este caso, entre otras razones, por ser diferentes las Administraciones titulares de las concesiones respecto de las que solicita la autorización.

Y, a la vista de lo expuesto, SOLICITAN:

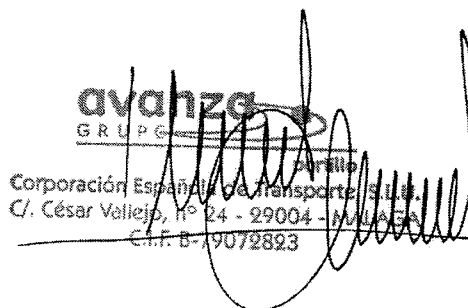
Que sea autorizada la realización de servicios sin solución de continuidad en el recorrido entre las concesiones VAC-234 y VJA-092-MA, ajustándose la prestación conjunta a lo siguiente:

1. Se realizarán diariamente dos expediciones por sentido, conforme a los recorridos, calendarios y horarios que se detallan en el Anexo II de esta solicitud, y que coinciden con expediciones existentes de las concesiones afectadas.
2. La autorización solicitada no alterará el régimen tarifario de las concesiones afectadas, de tal forma que el precio cobrado a los usuarios de los servicios prestados sin solución de continuidad será la suma de los precios correspondientes a los trayectos realizados sobre el itinerario de cada una de las concesiones, conforme a sus respectivas tarifas.
3. La prestación conjunta de los servicios se mantendrá hasta la finalización del plazo de validez de cualquiera de las dos concesiones.

En Madrid, a 16 de agosto de 2017



Fdo. César Moreno Martínez
SECORBUS S.L.



Fdo. Rafael Durban Carmona
CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE SLU

ANEXO I: TRÁFICOS A REALIZAR SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD EN EL
RECORRIDO

RUTA 01 IRÚN - MÁLAGA (VAC-234) Y MÁLAGA - ALGECIRAS (VIA-092)

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
IRÚN	1																	
DONOSTIA - SAN SEBASTIAN	2	N																
EIBAR	3	N	N															
BILBAO	4	N	N	N														
VITORIA - GASTEIZ	5	N	N	N	N													
MIRANDA DE EBRO	6	N	N	N	N	N												
BURGOS	7	N	N	N	N	N	N											
ARANDA DE DUERO	8	N	N	N	N	N	N											
MANZANARES	9	S	S	S	S	N	S	S										
ALMURADIEL	10	S	S	S	S	S	S	S	N									
ANDÚJAR	11	S	S	S	S	S	S	S	S	N								
CÓRDOBA	12	S	S	S	S	S	S	S	S	N	N							
MÁLAGA	13	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	N						
TORREMOLINOS	14	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	N	S					
FUENGIROLA	15	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	N	S	S				
MARBELLA	16	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	N	S	S	S			
ESTEPOÑA	17	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	N	S	S	S	S		
ALGECIRAS	18	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	N	S	S	S	S	S	

En Azul, tráficos correspondientes a la Concesión VAC-234, titularidad de SECORBUS
 En Verde, tráficos correspondientes a la Concesión VJA-092-MA, titularidad de CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE
 En Morado, tráficos nuevos para los que se solicita autorización mediante la prestación de servicios sin solución de continuidad en el recorrido

RUTA 02 BILBAO - MÁLAGA (VAC-234) Y MÁLAGA - MARBELLA (VJA-092)

	1	2	3	4	5	6	7	8
BILBAO	1							
VITORIA - GASTEIZ	2	N						
MANZANARES	3	S	S					
ALMURADIEL	4	S	S	N				
CÓRDOBA	5	S	S	S	N			
MÁLAGA	6	S	S	S	S	N		
FUENGIROLA	7	S	S	S	S	N	S	
MARBELLA	8	S	S	S	S	N	S	S

En Azul, tráficos correspondientes a la Concesión VAC-234, titularidad de SECORBUS

En Verde, tráficos correspondientes a la Concesión VJA-092-MA, titularidad de CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE

En Morado, tráficos nuevos para los que se solicita autorización mediante la prestación de servicios sin solución de continuidad en el recorrido

ANEXO II: RECORRIDO, CALENDARIO Y HORARIOS

RUTA 01 IRÚN - MÁLAGA (VAC-234) Y MÁLAGA - ALGECIRAS (VJA-092)

SENTIDO: IDA

Punto de Parada	D.O. (Km)	Hora
Irún Estación RENFE, C/ Estación nº 2	0	19:00
Donostia - San Sebastián Estación de Autobuses. Pº Federico García Lorca s/n	19	19:25
Eibar Terminal Nueva de Autobuses. C/ Egogai nº 2 (Plaza Gonzaga)	72	20:05
Bilbao Terminal de Autobuses de Garellano. C/ Gurtubay nº 1	120	21:00
Vitoria - Gasteiz Estación de Autobuses. Plaza Euskaltzaindia	185	21:50
Miranda de Ebro Estación de Autobuses. Ronda del Ferrocarril nº 90	218	22:40
Burgos Estación de Autobuses. C/ Miranda 4	295	23:55
Aranda de Duero Estación de Autobuses. Ctra. Vieja de Valladolid s/n	378	0:55
Manzanares Estación de Autobuses. C/ Toledo s/n	720	5:05
Almuradiel Restaurante Casa Marcos. C/ Doctor Patricio Fernández nº 50	788	6:00
Andújar Estación de Autobuses. Avda. Blas Infante s/n, Sector Sevilla	873	7:00
Córdoba Estación de Autobuses. Glorieta de las Tres Culturas s/n	949	8:00
Málaga Estación de Autobuses. Pº de los Tilos s/n	1.107	9:50
Torremolinos Calle Hoyo s/n	1.122	10:50
Fuengirola Terminal Autobuses. Calle Alfonso XIII c/v Avda. Matías Saez de Tejada	1.142	11:20
Marbella Estación de Autobuses. Avda. del Trapiche s/n	1.174	11:50
Estepona Terminal de Autobuses. Avda. Litoral s/n	1.205	12:20
Algeciras Puerto. Terminal Marítima	1.261	13:15
Algeciras Estación de Autobuses. C/ San Bernardo 1	1.264	13:30

Una expedición diaria, todos los días del año

RUTA 01 IRÚN - MÁLAGA (VAC-234) Y MÁLAGA - ALGECIRAS (VJA-092)

SENTIDO: VUELTA

Punto de Parada	D.O. (Km)	Hora
Algeciras Estación de Autobuses. C/ San Bernardo 1	0	17:00
Algeciras Puerto. Terminal Marítima	3	17:10
Estepona Terminal de Autobuses. Avda. Litoral s/n	59	18:00
Marbella Estación de Autobuses. Avda. del Trapiche s/n	90	18:30
Fuengirola Terminal Autobuses. Calle Alfonso XIII c/v Avda. Matías Saez de Tejada	122	18:55
Torremolinos Calle Hoyo s/n	142	19:15
Málaga Estación de Autobuses. Pº de los Tilos s/n	157	20:00
Córdoba Estación de Autobuses. Glorieta de las Tres Culturas s/n	315	21:51
Andújar Estación de Autobuses. Avda. Blas Infante s/n, Sector Sevilla	391	22:51
Almuradiel Restaurante Casa Marcos. C/ Doctor Patricio Fernández nº 50	476	23:51
Manzanares Estación de Autobuses. C/ Toledo s/n	544	0:46
Aranda de Duero Estación de Autobuses. Ctra. Vieja de Valladolid s/n	886	4:56
Burgos Estación de Autobuses. C/ Miranda 4	969	5:56
Miranda de Ebro Estación de Autobuses. Ronda del Ferrocarril nº 90	1.046	7:11
Vitoria - Gasteiz Estación de Autobuses. Plaza Euskaltzaindia	1.079	8:01
Bilbao Terminal de Autobuses de Garellano. C/ Gurtubay nº 1	1.144	8:51
Eibar Terminal Nueva de Autobuses. C/ Egogai nº 2 (Plaza Gonzaga)	1.192	9:46
Donostia - San Sebastián Estación de Autobuses. Pº Federico García Lorca s/n	1.245	10:26
Irún Estación RENFE, C/ Estación nº 2	1.264	10:50

Una expedición diaria, todos los días del año

RUTA 02 BILBAO - MÁLAGA (VAC-234) Y MÁLAGA - MARBELLA (VIA-092)

SENTIDO: IDA

Punto de Parada	D.O. (Km)	Hora
Bilbao Terminal de Autobuses de Garellano. C/ Gurtubay nº 1	0	9:00
Vitoria - Gasteiz Estación de Autobuses. Plaza Euskaltzaindia	65	9:50
Manzanares Estación de Autobuses. C/ Toledo s/n	600	16:10
Almuradiel Restaurante Casa Marcos. C/ Doctor Patricio Fernández nº 50	668	16:52
Córdoba Estación de Autobuses. Glorieta de las Tres Culturas s/n	829	19:00
Málaga Estación de Autobuses. Pº de los Tilos s/n	987	20:40
Fuengirola Terminal Autobuses. Calle Alfonso XIII c/v Avda. Matías Saez de Tejada	1.022	21:35
Marbella Estación de Autobuses. Avda. del Trapiche s/n	1.054	22:05

Una expedición diaria, todos los días del año

RUTA 02 BILBAO - MÁLAGA (VAC-234) Y MÁLAGA - MARBELLA (VJA-092)

SENTIDO: VUELTA

Punto de Parada	D.O. (Km)	Hora
Marbella Estación de Autobuses. Avda. del Trapiche s/n	0	7:45
Fuengirola Terminal Autobuses. Calle Alfonso XIII c/v Avda. Matías Saez de Tejada	32	8:15
Málaga Estación de Autobuses. Pº de los Tilos s/n	67	10:00
Córdoba Estación de Autobuses. Glorieta de las Tres Culturas s/n	225	11:41
Almuradiel Restaurante Casa Marcos. C/ Doctor Patricio Fernández nº 50	386	13:49
Manzanares Estación de Autobuses. C/ Toledo s/n	454	14:31
Vitoria - Gasteiz Estación de Autobuses. Plaza Euskaltzaindia	989	20:51
Bilbao Terminal de Autobuses de Garellano. C/ Gurtubay nº 1	1.054	21:40

Una expedición diaria, todos los días del año

ANEXO 3 APROBACIÓN DE LOS SERVICIOS (D.G TRANSPORTE TERRESTRE Y
JUNTA DE ANDALUCÍA)

11/10/2018 - 11.106.



MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARIA GENERAL DE
TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE
TRANSPORTE TERRESTRE

001530

SECORBUS, S.L.
C/ Méndez Álvaro, 83
Estación Sur de Autobuses
28045-MADRID

N.Ref: AC-SIN-104/2017
M.S.

Asunto: Resolución de autorización para la utilización de un mismo vehículo para servir determinados tráficos de los contratos de gestión de los servicios VAC-234 (IRÚN-ALGECIRAS), de la titularidad de SECORBUS, S.L. y VJA-092 (MÁLAGA-ALGECIRAS con prolongación a Rincón de la Victoria e hijuelas), de la titularidad de CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE, S.L.U

SECORBUS, S.L. y CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE, S.L.U., han solicitado autorización para la utilización de un mismo vehículo para servir conjuntamente determinados tráficos de los contratos de gestión de los servicios VAC-234 (Irún-Algeciras), de competencia estatal y VJA-092 (Málaga-Algeciras con prolongación a Rincón de la Victoria e hijuelas), de competencia de la Junta de Andalucía, de los que son respectivamente titulares, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 77.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y 90 de su Reglamento. Las expediciones que se realizarán sin solución de continuidad son Irún-Málaga-Algeciras y Bilbao-Málaga-Marbella.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres (ROTT), dicha solicitud fue enviada a informe de las Comunidades Autónomas afectadas y convocada información pública (BOE de 01-12-2017).

Practicada la información pública se ha personado la empresa Proyectos Unificados, SAU y la Asociación profesional Confibus, no presentando ningún tipo de alegación.

La Dirección General de Movilidad de la Junta de Andalucía informa favorablemente sobre la propuesta de explotación conjunta de determinados tráficos, siempre y cuando subsane la empresa Corporación Española de Transporte, S.A., las discrepancias entre la información recogida en la solicitud y sus archivos, ya que no consta como autorizado el servicio Málaga-Fuengirola-Marbella.

Posteriormente envía otro escrito donde se autoriza el anterior servicio y manifiesta su viabilidad a la explotación conjunta, ya que servirá para satisfacer de un modo eficaz las necesidades de movilidad de los servicios públicos de transporte regular de viajeros afectados.



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79 del ROTT se envió el expediente a informe del Comité Nacional del Transporte por Carretera y del Consejo Nacional de Transportes Terrestres.

El Comité Nacional del Transporte por Carretera emite informe favorable, siempre que se respeten los tráficos de terceros preexistentes.

El Consejo Nacional de Transportes Terrestres informa favorablemente por unanimidad de los Consejeros con derechos a voto, presentes o representados.

Finalizada la tramitación del expediente se dio vista a los interesados de conformidad con lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A la misma han comparecido la empresa Proyectos Unificados, SAU., y la Asociación empresarial Confibus, no manifestándose en ningún sentido.

Del estudio del expediente se deduce que la solicitud cumple los requisitos que el artículo 77.3 de la LOTT y 90 del ROTT, señalan como imprescindibles para la autorización de un servicio de estas características ya que ambos contratos de gestión tienen punto de coincidencia en Málaga y se prestará sin solución de continuidad en el recorrido. Asimismo, la unificación de los contratos de gestión participantes no es procedente pues no es necesaria una explotación conjunta de todos los servicios que integran los dos contratos de gestión, sino únicamente de los tráficos que se pretenden al amparo del artículo 90 del ROTT., quedando acreditada la improcedencia de establecer un servicio regular de uso general nuevo e independiente para atender de forma unificada los tráficos a realizar.

En cuanto al respeto de las reglas sobre prohibición de tráficos establecida en el artículo 64 del ROTT, manifestar que la autorización que se conceda no presupone modificación alguna de las condiciones de explotación de cada uno de los contratos de gestión que solicitan la autorización, no facultando ningún nuevo tráfico que no estuviera concedido en sus respectivos títulos, protegiendo de este modo los derechos de otros servicios regulares permanentes de uso general preexistentes integrados en un tercer contrato.

En relación con el primer informe condicionado de la Junta de Andalucía, y ya que el mismo ha sido rectificado con posterioridad por dicha Comunidad Autónoma en forma positiva, se solucionan los problemas que pudieran darse para autorizar la petición.

Por último, la conveniencia de prestar este servicio viene indicada por la existencia de una serie de relaciones que no están servidas en la actualidad con una comunicación directa entre las mismas, lo que conlleva a realizar trasbordos innecesarios con el consiguiente perjuicio de tiempo y coste económico para el usuario.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre, se comunicó a la empresa Secorbús, S.L., que podían examinar la Propuesta de Resolución. La empresa manifiesta su conformidad a la misma.



En consecuencia, cumplidos los trámites reglamentarios y en virtud de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y 90 de su Reglamento, esta Dirección General del Transporte Terrestre ha resuelto:

1.- Autorizar a la empresa SECORBUS, S.L., titular del contrato de gestión del servicio VAC-234 (Irún-Algeciras), la utilización de vehículos adscritos al contrato de gestión VJA-092 (Málaga-Algeciras con prolongación a Rincón de la Victoria e hijuelas) de la titularidad de Corporación Española de Transporte, S.L.U., en la realización de una expedición de ida y vuelta diaria, Irún-Málaga-Algeciras, con el horario establecido y autorizado en la ruta R-2 y otra expedición de ida y vuelta diaria, Bilbao-Málaga-Marbella con el horario establecido en la ruta R-3.

2.- Los vehículos que realicen dichas expediciones habrán de reunir, como mínimo, las siguientes características:

Las características mínimas exigibles de material móvil del contrato VAC-234.

3.-El precio del viaje será la suma de las tarifas correspondientes al tramo recorrido en cada uno de los contratos de gestión.

4.- El plazo de vigencia de la autorización será de 3 años contados a partir de la fecha de Resolución de la presente autorización. Para la renovación de la misma, que deberá realizarse previa solicitud, se deberá acompañar el volumen de tráfico de viajeros que se ha transportado entre las localidades atendidas por el servicio.

5.- La eficacia de la futura Resolución quedará condicionada a que la Junta de Andalucía autorice a la empresa Corporación Española de Transporte, S.L.U., titular del contrato de gestión del servicio VJA-092 (Málaga-Algeciras con prolongación a Rincón de la Victoria e hijuelas), la utilización de vehículos adscritos al contrato de gestión del servicio VAC-234 (Irún-Algeciras), para la realización de determinadas expediciones Málaga-Marbella y Málaga-Algeciras.



Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaria General de Transportes del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto en los artículos 112 y 121 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 8 octubre de 2018

LA DIRECTORA GENERAL

Mercedes Gómez Álvarez



30/10/2018-11.15L.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA
Dirección General de Movilidad

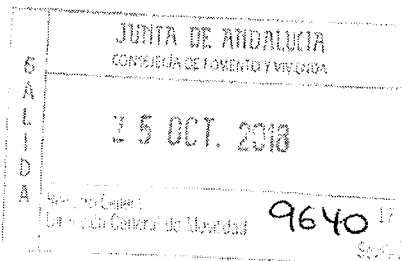
N/Ref.:MACG/MMC
AC-SIN-104/2018
(VAC-234) y (VJA- 092)

SECORBUS, S.L.
C/Méndez Álvaro, 83
Estación Sur de Autobuses
28045 - MADRID

Asunto: Solicitud de autorización para la utilización de un mismo vehículo para servir determinados tráficos de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera VAC-234 (Irún-Algeciras), titularidad de SECORBUS, S.L. y VJA-092 (Málaga- Algeciras con prolongación a Rincón de la Victoria e hijuelas), titularidad de CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE, S.L.U.

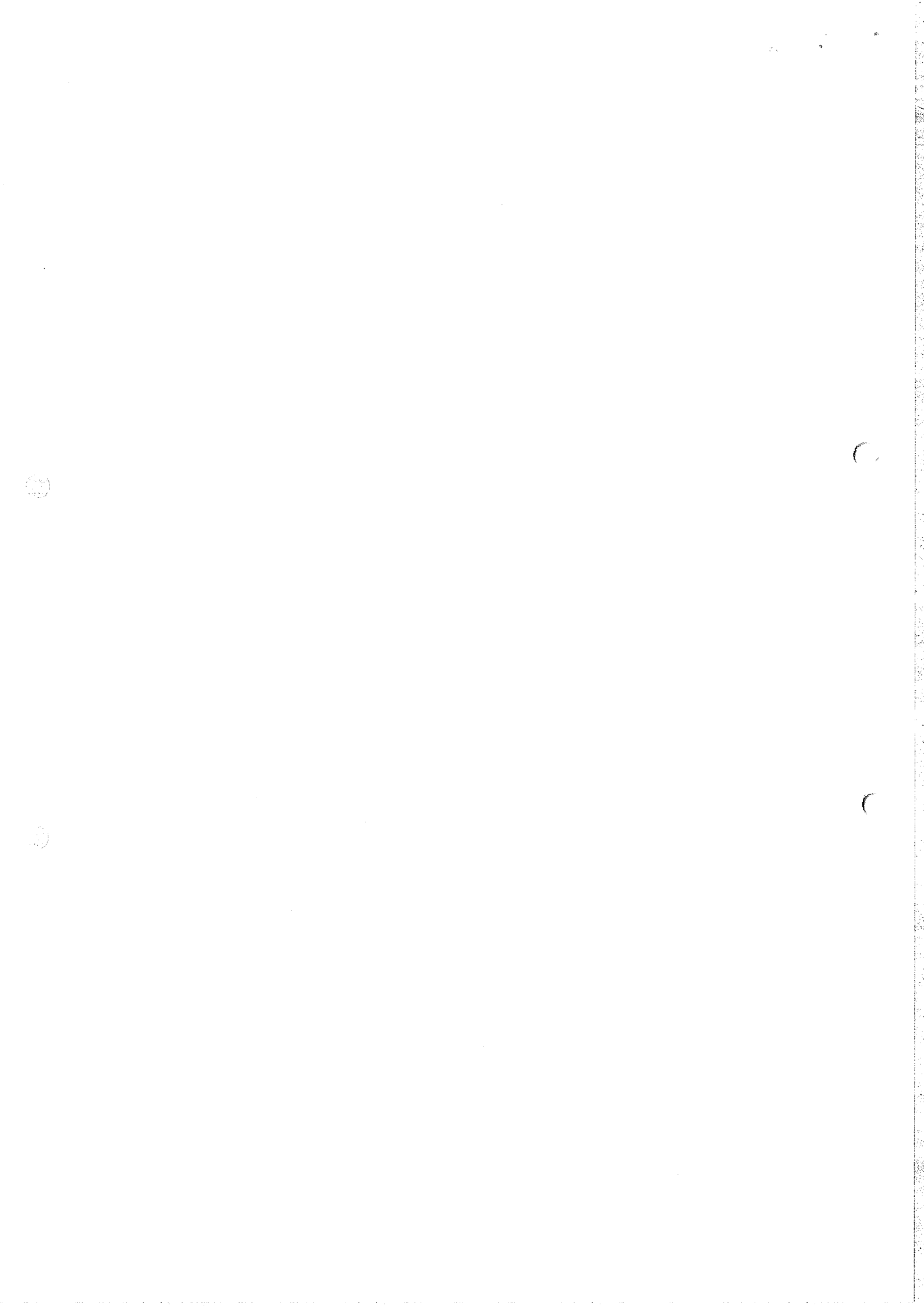
Adjunto se remite, para su conocimiento y efectos oportunos, copia de la Resolución de autorización de fecha 25 de octubre de 2018.

LA JEFA DE SECCIÓN DE CONCESIONES; Mónica Martínez Casas



C/ Pablo Picasso nº 2 5ªA. 41018 Sevilla. Telf.: 955926800 Fax.: 955057857
Correo-e: atencionciudadano.cfv@juntadeandalucia.es

Código:	BY574804VESJCUCooy5cmEv00QBJW-	Fecha	25/10/2018	
Firmado Por	MONICA MARIA MARTINEZ CASAS	Página	1/1	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE UN MISMO VEHÍCULO PARA SERVIR TRÁFICOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS POR CARRETERA VAC-234 (IRÚN-ALGECIRAS), TITULARIDAD DE SECORBUS, S.L. Y VJA-092 (MÁLAGA- ALGECIRAS CON PROLONGACIÓN A RINCÓN DE LA VICTORIA E HIJUELAS), TITULARIDAD DE CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE, S.L.U.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 22 de noviembre de 2017 se recibe en esta Dirección General escrito del Ministerio de Fomento, en el que se adjunta la solicitud de SECORBUS, S.L. y CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE, S.L.U., sobre autorización para la utilización de un mismo vehículo para servir conjuntamente determinados tráficós de los contratos de concesión de servicio público VAC-234 "Irún-Algeciras", de competencia estatal y VJA-092 "Málaga-Algeciras con prolongación a Rincón de la Victoria e hijuelas", de competencia de la Junta de Andalucía, de los que son respectivamente titulares, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 77.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y 90 de su Reglamento. Las expediciones que se realizarán sin solución de continuidad son Irún-Málaga-Algeciras y Bilbao- Málaga-Marbella.

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, dicha solicitud fue tramitada por la Dirección General de Transportes por Carretera del Ministerio de Fomento, enviando para informe de las Comunidades Autónomas afectadas y convocando información pública (B.O.E. 01-12-2017).

Practicada la información pública se ha personado la empresa Proyectos Unificados, S.A.U. y la Asociación profesional Confibus, no presentando ningún tipo de alegación.

Tercero.- Con fecha 21 de febrero de 2018, la Dirección General de Movilidad requiere a la empresa CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE, S.L.U, para que subsane las discrepancias entre la información recogida en la solicitud y la que consta en nuestros archivos, ya que no figura como autorizado el servicio "Málaga-Fuengirola-Marbella".

Posteriormente, con fecha 18 de julio de 2018, se autoriza por la Dirección General de Movilidad el mencionado servicio "Málaga-Fuengirola-Marbella" en el contrato de gestión de servicio público VJA-092 "Málaga-Algeciras con prolongación a Rincón de la Victoria e hijuelas".

Cuarto.- Concluida la tramitación reglamentaria, la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Fomento, autorizó con fecha 8 de octubre de 2018, a la empresa SECORBUS, S.L., titular del contrato de gestión VAC-234 "Irún-Algeciras", la utilización de vehículos adscritos al contrato de gestión VJA-092 "Málaga-Algeciras con prolongación a Rincón de la Victoria e hijuelas", de la titularidad CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE, S.L.U.

Quinto.- En el apartado quinto de la Resolución dictada se condiciona la eficacia de la misma a que por la Junta de Andalucía se autorice a la empresa CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE, S.L.U. titular del contrato VJA-092 "Málaga-Algeciras con prolongación a Rincón de la Victoria e hijuelas", la utilización de vehículos adscritos al contrato de gestión del servicio VAC-234 "Irún-Algeciras", de la empresa SECORBUS, S.L., para la realización de determinadas expediciones Málaga-Marbella y Málaga-Algeciras.

Sexto.- Revisada por el Servicio de Gestión del Transporte la solicitud presentada por SECORBUS, S.L. y CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE, S.L.U., y una vez recabados los informes correspondientes de

C/ Pablo Picasso nº 2 5ªA. 41018 Sevilla. Telf.: 955926800 Fax.: 955057857
Correo-e: atencionciudadano.cfv@juntadeandalucia.es



Código:	BYS74707JVD69M0yR0zhHWMNk4zG22		Fecha:	25/10/2018
Firmado Por:	RAFAEL CHACON SANCHEZ		Página:	1/4
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			



la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz y Málaga así como de los Consorcios de Transporte Metropolitano del Área del Campo de Gibraltar y de Málaga, se comprueba que se cumplen los requisitos para que un mismo vehículo de la VJA-092 "Málaga-Algeciras con prolongación a Rincón de la Victoria e hijuelas", sirva conjuntamente tráficos del contrato de gestión del servicio público VAC-234 "Irún-Algeciras", prestando un servicio sin solución de continuidad en el recorrido, que servirá para satisfacer de un modo eficaz las necesidades de movilidad del servicio público de transporte regular de viajeros afectados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 10.2. g)) del Decreto 211/2015, de 14 de junio (BOJA núm. 136 15/06/2015) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda, esta Dirección General es competente para la Resolución del presente procedimiento.

Segundo.- El procedimiento para la autorización de utilización de un mismo vehículo para servir conjuntamente tráficos de dos o más concesiones que presenten puntos de contacto, a fin de que los servicios correspondientes a las mismas se presten sin solución de continuidad en el recorrido, se regula en los artículos 77.3 de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres y artículo 90 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres.

En el otorgamiento de la autorización de utilización de un mismo vehículo para servir conjuntamente tráficos de dos o más concesiones, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos, de conformidad con lo establecido en artículo 90 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres:

a) Que las concesiones objeto de la autorización tengan en común un lugar de parada en el que puedan tomar y dejar viajeros con arreglo a sus respectivos títulos concesionales.

En este caso, las dos concesiones tienen en común un lugar de parada en el que pueden tomar o dejar viajeros con arreglo a sus respectivos títulos concesionales: El punto de parada común para las expediciones en las que se realizaría la prestación conjunta sin solución de continuidad en el recorrido, es la Estación de Autobuses de Málaga.


b) Que se respeten las reglas sobre prohibición de tráficos establecidas en el artículo 64, de tal forma que los tráficos atendidos sin solución de continuidad no podrán ser coincidentes con los que ya lo estén siendo por otros servicios regulares permanentes de uso general preexistentes integrados en una tercera concesión.

En cuanto al respeto de las reglas sobre prohibición de tráficos establecidas en el artículo 64 del ROTT, la autorización que se concede no presupone modificación alguna de las condiciones de explotación de cada uno de los contratos de gestión que solicitan la autorización, no facultado ningún nuevo tráfico que no estuviera concedido en sus respectivos títulos, protegiendo de este modo los derechos de otros servicios regulares permanentes de uso general preexistentes integrados por un tercer contrato.

c) Que resulte acreditada la conveniencia de la prestación del servicio sin solución de continuidad en una valoración global, en la que se tendrán en cuenta tanto los intereses de los concesionarios como de los usuarios de los servicios afectados.

C/ Pablo Picasso nº 2 5ªA. 41018 Sevilla. Telf.: 955926800 Fax.: 955057857
Correo-e: atencionciudadano.cfv@juntadeandalucia.es

Código:	BY574707JVD69M0yR0zhHwMnk4zG22	Fecha	25/10/2018
Firmado Por	RAFAEL CHACON SANCHEZ	Página	2/4
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



La conveniencia de prestar este servicio viene indicada por la existencia de una serie de relaciones que no están servidas en la actualidad con una comunicación directa entre las mismas. La realización de los tráficos sin solución de continuidad favorece especialmente a los viajeros de la concesión VAC-234 que viajan entre la Costa del Sol y la zona Norte de España, ya que podrán realizar íntegramente su trayecto sin necesidad de realizar trasbordos innecesarios con el consiguiente perjuicio de tiempo y coste económico para el usuario.

d) Que resulte acreditada la improcedencia de establecer un servicio regular permanente de uso general nuevo o independiente para atender de forma unificada los tráficos que se pretenden si solución de continuidad.

El establecimiento de un servicio regular nuevo e independiente para atender los tráficos que se pretende atender no tendría viabilidad económica de forma independiente.

e) Que no proceda la unificación de las concesiones respecto de las que se solicita la autorización, por resultar adecuada la explotación general conjunta de todos o de la mayor parte de los servicios de ambas.

La unificación resulta improcedente en este caso, entre otras razones, por ser diferentes las Administraciones titulares de las concesiones respecto de las que solicita la autorización.

En consecuencia, cumplidos los trámites reglamentarios y en virtud de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y 90 de su Reglamento, esta Dirección General de Movilidad,

RESUELVE

AUTORIZAR a la empresa CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE, S.L.U., titular de la concesión VJA-092 "Málaga-Algeciras con prolongación a Rincón de la Victoria e hijuelas", la utilización de vehículos adscritos a la concesión VAC-234 "Irún-Algeciras", titularidad de la empresa SECORBUS, S.L., en las mismas condiciones establecidas por la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Fomento con fecha 8 de octubre de 2018, con el siguiente detalle:


1. La realización de una expedición de ida y vuelta, Irún-Málaga-Algeciras, con el horario establecido y autorizado en la ruta 110 y otra expedición de ida y vuelta diaria, Bilbao-Málaga-Marbella, con el horario establecido y autorizado en la Ruta "Málaga-Fuengirola-Marbella (XIX)".

2. Los vehículos que realizan dichas expediciones habrán de reunir, como mínimo, las siguientes características:

Las características mínimas exigibles de material móvil del contrato VAC-234.

3. El precio del viaje será la suma de las tarifas correspondientes al tramo recorrido en cada uno de los contratos de concesión de servicio público, salvo los tráficos Málaga-Torremolinos, Málaga-

C/ Pablo Picasso nº 2 5ªA. 41018 Sevilla. Telf.: 955926000 Fax.: 955057857
Correo-e: atencionciudadano.cfv@juntadeandalucia.es

Código:	BY574707JVD69M0yR0zhHWMNk4zG22	Fecha:	25/10/2018
Firmado Por:	RAFAEL CHACON SANCHEZ		
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		
		Página:	3/4

Fuengirola y Torremolinos-Fuengirola, que se rigen por el régimen tarifario propio de los municipios del área metropolitana de Málaga.

4. El plazo de vigencia de la autorización será hasta la fecha en que se adjudique el contrato VJA-092, dentro del proceso de licitación que se abrirá al efecto, ya que este contrato se encuentra vencido y prorrogado, no pudiendo ser superior a 3 años contados a partir de la fecha de Resolución de esta autorización. Para la renovación de la misma, que deberá realizarse previa solicitud, se deberá acompañar el volumen de tráfico de viajeros que se ha transportado entre las localidades atendidas por el servicio.

5. La empresa prestataria queda obligada al cumplimiento de las disposiciones que regulan el transporte público por carretera y a las condiciones particulares de la presente autorización y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las sanciones que, con arreglo a dichas disposiciones, proceda.


Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

EL DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD; Rafael Chacón Sánchez



C/ Pablo Picasso nº 2 5ªA. 41018 Sevilla. Telf.: 955926800 Fax.: 955057857
Correc-e:
atencionciudadano.cfv@juntadeandalucia.es

Código:	BY574707JVD69M0yR0zhHwMnk4zG22	Fecha	25/10/2018
Firmado Por	RAFAEL CHACON SANCHEZ	Página	4/4
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		





ANEXO 4 TRÁFICOS Y HORARIOS